Municipalidad de Fuerte Olimpo
Av. Mons. Ángel Muzzolón c/ Cerro Corá
Telf. (0497) 281-122 / (021) 452-652 – Email: perceptoria_mfo@hotmail.com
Alto Paraguay

CONTRATO Nº 10 /2015

La **MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO,** Departamento de Alto Paraguay, a quien en adelante se le llamara **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la ciudad de Fuerte Olimpo, Capital Departamental de Alto Paraguay, representada en este acto por el Señor **SERGIO RUBEN CUELLAR IRALA,** Intendente Municipal, con C.I. Nº 1.581.615, por una parte, y por la otra el Señor **SERGIO VIDAL FERNANDEZ ORREGO,** con C.I. Nº 4.721.606, representante legal de la firma **S.V. DISTRIBUIDORA,** con número de RUC: 4721606 – 9, con domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES",** bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en adelante también llamados **"LAS PARTES"**, con relación a la Contratación Directa N° 04/2015 para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES",** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

2.1 Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto del Contrato y anexos
b) La oferta y demás documentos del Proveedor
c) Planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas
e) La Resolución de adjudicación

Los documentos mencionados anteriormente forman parte del CONTRATO y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueren incluidos o en el mismo redactados.----------

2.2 EL PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión del bien adquirido.----------

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

3.1 Los fondos presupuestarios para cubrir el compromiso de la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes" 30-01 "Recursos Genuinos" y 30-11 "Royalties" del Presupuesto General de la Municipalidad de Fuerte Olimpo.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2015 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" convocado por la Municipalidad de Fuerte Olimpo, según Resolución N° 42/2015 de fecha 29 de Mayo de 2015.----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato rige a partir de la firma del mismo y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

6.1 A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales en la oferta de EL PROVEEDOR.----------

S.V. Distribuidora
RUC: 4721606 - 9

MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO
INTENDENTE

6.2 Los precios son determinados en guaraníes, sobre la base de las evaluaciones hechas por EL PROVEEDOR, y estarán sujetos a variaciones de precios que surjan en el mercado paraguayo.--
6.3 Los precios unitarios y/o globales de la oferta incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades de EL PROVEEDOR.----------
6.4 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor determinado sobre la base de los precios unitarios y/o globales fijados por EL PROVEEDOR la oferta del mismo asciende a **Gs. 99.250.000 (GUARANIES NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL),** incluido el IVA.----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN

7.1 El plazo de entrega del suministro será dentro de los 10 días calendario que regirá a partir de la firma del presente contrato, que son los establecidos por LA CONTRATANTE para la ejecución del suministro en cuestión.----------
7.2 El suministro de combustibles y lubricantes será proveído a través de local de expendios instalado por EL PROVEEDOR dentro del distrito.----------
7.3 El sistema de provisión será mediante vales emitidos por LA CONTRATANTE que deberá ser entregado al proveedor por la persona encargada de retirar el suministro.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el programa de suministros y en la oferta adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

NOVENA: GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERACIONAL DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley 2051/03).

EL PROVEEDOR dentro del plazo previsto en el Art. 39 de la Ley 2051/03 a la firma del presente contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se le garantiza a esta el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. La vigencia de esta garantía se mantendrá como mínimo por un plazo de 60 días calendario con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en la cláusula séptima.----------
Dicha garantía deberá ser avalada por una Declaración Jurada y deberá ser entregado dentro del plazo previsto en el Art. 39 de la Ley 2051/03 cubriendo una suma equivalente al 3% del valor total del contrato.----------

DECIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley 2051/03)

LA CONTRATANTE a través de la Administración Municipal tendrá la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados imputables al CONTRATISTA, el mismo deberá abonar una multa del 2% del valor total adjudicado por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, y hasta el 4% del monto total adjudicado que será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA, posteriormente al CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía.----------

DECIMO PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley 2051/03)

S.V. Distribuidora
RUC: 4721606 - 9

MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO
2010 2015
INTENDENTE
Alto Paraguay

Detalle de los Bienes

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**U.M.**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)**	**Precio Total (IVA incluido si corresp.)**
1	15101503	Nafta	Petrosur	Py	Litros	Boca de expendio	3.000	8.000	24.000.000
2	15121501	Aceite de motor	Lubrax	Br	Litros	Galón	100	35.000	3.500.000
3	15121504	Aceite hidráulico	Lubrax	Br	Litros	Galón	50	35.000	1.750.000
5	15101505	Gasoil - Diesel	Petrosur	Py	Litros	Boca de expendio	10.000	7.000	70.000.000
								Precio Total	**99.250.000**

DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 h, Ley 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son los establecidos en la Ley 2051/03 y las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR;
e) Por muerte de EL PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.-

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de la institución ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCICION DEL CONTRATO

1. Por causas imputable a EL PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de EL PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;
c) Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; y
d) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley.-

S.W. Distribuidora
RUC: 4721606 - 9

MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO
INTENDENTE
Alto Paraguay

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales (multas).----------

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un termino de 10 días hábiles exponga los fundamentos que hacen a sus derechos a la defensa agregando al mismo tiempo las pruebas pertinentes o conducentes a lo alegado;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se mantendrá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATSTA dentro de los 15 días hábiles siguientes a la confirmación del incumplimiento.-

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 días calendario.-

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las partes no resuelven las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definido vinculado para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia en la jurisdicción de los tribunales ordinarios correspondientes.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fuerte Olimpo, Capital Departamental de Alto Paraguay, a los 10 días del mes de Junio del año dos mil quince.----------

SERGIO VIDAL FERNANDEZ
El Proveedor
S.V. Distribuidora
RUC: 4721606 - 9

MUNICIPALIDAD DE FUERTE OLIMPO
INTENDENTE
Alto Paraguay

SERGIO CUELLAR IRALA
Intendente Municipal